

RESOLUCIÓN No. 108 19 de marzo de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PROCESALES EN LOS ASUNTOS EN CURSO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P.”

La suscrita Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Empresa de servicios Públicos Domiciliarios de Duitama, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo con la emergencia que se presenta a nivel nacional asociada al COVID 19, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama con la responsabilidad que tiene con la comunidad y sus trabajadores, debe combatir y minimizar la propagación del virus antes mencionado.
- 2.- Que, conforme con lo anterior, y teniendo en cuenta que en la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Empresa de Servicios Domiciliarios de Duitama EMPODUITAMA S.A. E.S.P., en el ejercicio de la función pública acorde con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia debe garantizar el respeto y acatamiento de los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- 2.- Que, el Ministerio de salud y protección social emitió el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 contentivo de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, así mismo a Nivel Departamental se dispuso el Decreto Departamental No. 180 de 2020 mediante el cual se declaró la calamidad pública en todo el territorio del Departamento de Boyacá y el Decreto 183 de 2020 por el cual en señor Gobernador del Departamento, declaró alerta amarilla, esta oficina de control interno debe adoptar las medidas emitidas por las máximas autoridades de nuestro departamento.
- 3.- Que, en la oficina de control Interno Disciplinario se adelantan asuntos que cuentan términos perentorios, por lo tanto, no es posible adelantar la práctica de pruebas precisamente para evitar la concurrencia de personas para tales fines.
- 4.- Que aunado a lo anterior, debe evitarse el vencimiento de términos procesales sin la evacuación de las pruebas para tomas decisiones de fondo y de esta manera garantizar los derechos y garantías constitucionales de los sujetos procesales y los consagrados en la Ley 734 de 2002, por tanto se hace necesario suspender los términos en todos y cada uno de los asuntos en trámite en esta oficina a partir del día 20 de marzo de 2020 inclusive y hasta tanto dure la emergencia.

RESUELVE:

PRIMERO. - SUSPENDER los términos en todos los asuntos que se hallan en curso en este Despacho, a partir del día veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020) inclusive, y hasta tanto

CUIDA LA VIBRANTE ESENCIA DE LA VIDA




EMPODUITAMA S.A. E.S.P
EDIFICIO MULTICENTRO
DUITAMA COLOMBIA
CALLE 16 14-68
NIT.
891855578-7
E. empoduitama@hotmail.com
TEL. 098 7602711
TEL. 098 7604400
FAX. 098 7605304

permanezca la emergencia referenciada en la parte motiva de esta decisión. De acuerdo a la motivación de este acto.

SEGUNDO: Una vez superada la emergencia, a través de acto administrativo, se reanudarán los términos sujetos de suspensión.

TERCERO: PUBLICAR esta decisión tanto en la cartelera de la oficina de control interno disciplinario, como en la cartelera general de la empresa y en la página web de EMPODUITAMA S.A. E.S.P.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.


NANCY MILENA ZABALA MANCIPE
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

APROBÓ: NANCY MILENA ZABALA MANCIPE Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario

REVISÓ: NANCY MILENA ZABALA MANCIPE Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario

CUIDA LA VIBRANTE ESENCIA DE LA VIDA